

Orden de 26 de noviembre de 1974, quedan asimiladas a los grupos de la Tarifa de bases de cotización al Régimen General de la Seguridad Social siguientes:

Categoría profesional	Grupo de Tarifa
Primer Piloto	1
Segundo Piloto	1
Mecánico de a bordo	2
Radio Operador	2
Navegante	2
Auxiliares de Vuelo	5
Técnicos con Título Superior	1
Técnicos con Título de Grado Medio	2
Técnicos no titulados	4
Jefe administrativo de primera	3
Jefe administrativo de segunda	3
Jefe administrativo de tercera	3
Oficial administrativo de primera	5
Oficial administrativo de segunda	5
Oficial administrativo de tercera	5
Auxiliar	7
Recepcionista y Telefonista	7
Maestro o Jefe de Taller y entretenimiento de aeronaves	3
Maestro de Talleres y entretenimiento de aeronaves	3
Jefe de Sección	4
Jefe de Equipo	5
Oficial de primera	8
Oficial de segunda	8
Oficial de tercera	9
Ayudante	9
Capataz de Tráfico Jefe	8
Capataz de Tráfico	9
Almacenero Jefe	8
Oficial de primera Almacenero	8
Oficial de segunda Almacenero	9
Conductor	8
Capataz	9
Mozo de Tráfico	10
Peón	10
Conserje	8
Guarda y Vigilante	6
Ordenanza	6
Limpiador	6
Cocinero Jefe	3
Cocinero	8
Ayudante de cocina	9
Pinche de cocina	10

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Subsecretaría de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1976.

SOLIS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Subsecretario de la Seguridad Social de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

8066

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de marzo de 1976 por la que se fija el precio del kilogramo de semilla de algodón para molturación, a efectos de determinar el precio teórico del algodón nacional en la campaña 1975/76.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»

número 78, de fecha 31 de marzo de 1976, página 6491, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

El precio que se señala de 8,51 ptas/Kg. en el párrafo 3.º de su exposición y su artículo único, deberá ser sustituido por el de 8,56 pesetas el kilogramo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

8067

DECRETO 794/1976, de 18 de marzo, por el que se regula la representación del Ministerio de Comercio y de la RENFE en el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

El artículo quinto, uno, c), de la Ley ciento veintiuno/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre el Area Metropolitana de Madrid, señala la composición fundamental de la Comisión de Planeamiento y Coordinación de dicha Area, desarrollada, respecto al Pleno, por el artículo diez del Decreto tres mil ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintiocho de septiembre.

Se estima conveniente, de conformidad con la propuesta del Ministerio de Comercio, la presencia en el Pleno de la Comisión del Area de un representante del mismo con la categoría que dispone el párrafo dos del artículo diez del Decreto de referencia.

Por otra parte, el Ministerio de Obras Públicas ha propuesto la sustitución de la representación de Canalización del Manzanares, en el Pleno de la Comisión, por la Renfe, estimándose totalmente justificada desde la obligada perspectiva de la planificación y el desarrollo urbano del Area Metropolitana de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y con arreglo a lo establecido en las disposiciones de referencia y en el artículo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el apartado uno, h) del artículo diez del Decreto tres mil ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintiocho de septiembre, añadiendo un representante del Ministerio de Comercio con categoría de Director general y sustituyendo la representación de Canalización del Manzanares por la de Renfe.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

8068

ORDEN de 10 de abril de 1976 por la que se establecen las dependencias del Instituto de la Juventud con el Instituto de Estudios Políticos y la Delegación Nacional de la Juventud.

Con el fin de reunir en un solo órgano las funciones de documentación, estudios, elaboración técnica y formación de cuadros que se hallaban dispersas o desigualmente atendidas por el Decreto número 2223/1961, de fecha 16 de noviembre, se creaba el Instituto de la Juventud bajo la directa dependencia de la Delegación Nacional de la Juventud.

Posteriormente, por Decreto 2485/1970, de fecha 21 de agosto, se determinó su adscripción al Instituto de Estudios Políticos, «sin menoscabo de su asistencia técnica y específica a las Delegaciones Nacionales de la Juventud y de la Sección Femenina».

La experiencia de esta doble dependencia, en el tiempo transcurrido desde la puesta en vigor de la última disposición ci-